



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP - CARIBE

ACUERDO REGIONAL No. 009 de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP CARIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y DE PLANIFICACIÓN DE LA RAP CARIBE**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contempladas en el artículo 18 del Acuerdo Regional No. 001 de 2017, artículo 19 y ss, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP – CARIBE, modificado artículo 8 del Acuerdo Regional No. 002 de 2022, de la Ley 1454 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 1454 de 2011, se crearon las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), que son las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Que mediante el Convenio No. 001 del 17 de octubre de 2017, los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre, constituyeron la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP Caribe.

Que mediante Acuerdo Regional No. 001 de 2017, se adoptó los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP – CARIBE.

Que el artículo 18 del Acuerdo Regional No. 001 de 2017 "por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP – CARIBE", modificado artículo 8 del Acuerdo Regional No. 002 de 2022, dispone dentro de las funciones que en relación con el funcionamiento de la Entidad, debe desempeñar el Gerente Regional, ejercer la representación legal, la facultad nominadora, celebrar en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones y la ordenación del gasto.

Que el párrafo del artículo 18 del Acuerdo Regional No. 001 de 2017, modificado artículo 8 del Acuerdo Regional No. 002 de 2022 dispone que el Presidente del Consejo Regional Administrativo de Planificación RAP CARIBE, ejercerá las funciones de Representante Legal de la Entidad cuando el cargo de Gerente Regional esté sin proveer o se encuentre en vacancia temporal o definitiva.

Que el artículo 19 del Acuerdo Regional No. 001 de 2017, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP –



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP - CARIBE

**ACUERDO REGIONAL No. 009 de 2023**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP CARIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

CARIBE, modificado artículo 4 del Acuerdo Regional No. 002 de 2022 establece además las funciones del Gerente Regional de expedir los actos necesarios para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAP – CARIBE, dictar las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos internos y dirigir la administración del talento humano de la RAP – CARIBE.

Que la Ley 38 de 1989 en su artículo 32 define el banco de proyectos como "...conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación. (...) Los proyectos de inversión para el apoyo regional autorizados por la ley formarán parte del Banco de Proyectos."

Que el Decreto 111 de 1996 establece en el Artículo 9 "Banco nacional de programas y proyectos. Es un conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente y registradas y sistematizadas en el Departamento Nacional de Planeación"

Que el Decreto 111 de 1996 en el artículo 68 establece "No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto general de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrados en el banco nacional de programas y proyectos."

Que para la puesta en marcha de los planes, programas y proyectos de la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP – CARIBE se requiere la conformación del Banco de Programas y Proyectos de la RAP CARIBE.

Que en razón a lo anteriormente se hace necesario proferir Acuerdo Regional por medio del cual se crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Regional Región Administrativa y de Planificación denominada RAP – CARIBE.

Que en consideración a las razones anotadas anteriormente, el Consejo Regional de Administración y Planificación en sesión efectuada el día 30 de junio de 2023 en la ciudad de Riohacha, aprobó la creación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Regional de la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP – CARIBE.

Que de conformidad con lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. CREACIÓN BANCO DE PROYECTOS.** Crease el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Regional de la Región Administrativa y de Planificación denominada



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP - CARIBE

ACUERDO REGIONAL No. 009 de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP CARIBE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

RAP – CARIBE, teniendo en cuenta la reglamentación vigente, y deberá ceñirse a todos los procesos, procedimientos y plataformas habilitadas para el registro y seguimiento de los proyectos de inversión establecidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

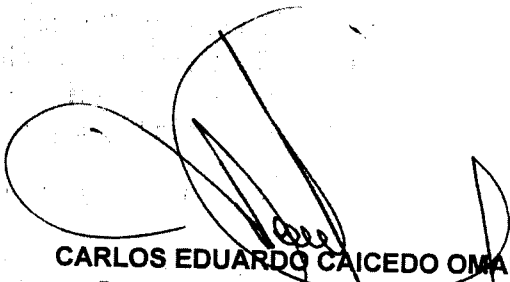
**ARTÍCULO 2º. AUTORIZACIÓN PARA REGLAMENTACIÓN.** Autorízase al Presidente del Consejo Regional de Administración y de Planificación de la RAP CARIBE con funciones de Gerente Regional a expedir mediante acto administrativo el Manual del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Regional creado en el artículo 1º del presente acuerdo; así como los trámites pertinentes para dar cumplimiento a este mandato.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo Regional rige a partir de la fecha de su expedición.

Aprobado en Riohacha DTC, el 30 de Junio de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado en Santa Marta DTCH, el día 04 de julio de 2023.

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Presidente del Consejo Regional  
Administrativo de Planificación RAP Caribe

  
**IVÁN DARÍO MARÍN RAMÍREZ**  
Secretario Técnico RAP CARIBE

Proyectó:  
Ena Lobo Ropain  
Asesora Externa Dirección de Planificación RAP CARIBE.

Revisó:  
ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ  
Asesor